

ESTATUTOS

Título I

Denominación, domicilio, objetivos y funciones

Artículo 1.

Constitúyese: una Organización Comunitaria Funcional, de duración indefinida, regida por la ley 19.418, denominada Club Deportivo Atlético Lanco de la comuna de Lanco, Provincia de Valdivia, en la Décima Región de Los Lagos.

Artículo 2.

Para todos los efectos legales, el domicilio del Club Deportivo Cinco Oriente 129-3 de la localidad de Lanco, de la comuna indicada en el Artículo 1.

Artículo 3.

El Club Deportivo tiene por objetivo promover la integración, participación y desarrollo de jóvenes de la comunidad.

Artículo 4.

Desarrollará, sin ninguna restricción, todas las actividades orientadas al logro de sus objetivos.

Título II

De los socios y de sus derechos y obligaciones

Artículo 5.

Son socios las personas naturales, que tengan su residencia habitual en la localidad, mayores de 15 años y que estén inscritos en el registro de la misma. Los socios no podrán pertenecer a otro Club Deportivo simultáneamente.

Artículo 6.

Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos del Club;
- b) presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio;
- c) participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y a voto; si el socio no está al día con sus cuotas, la participación de éste en la elección dependerá de la conveniencia estimada del directorio; y
- d) ser atendidos por el directorio y dirigentes.

Artículo 7.

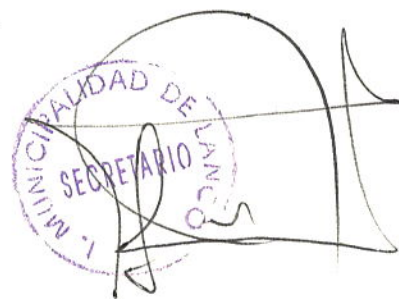
Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Acatar los acuerdos de la Asamblea y el Directorio, adoptados en conformidad a la ley y a los estatutos; y
- b) pagar las cuotas acordadas y cumplir con todas las obligaciones contraídas con el Club.

Artículo 8.

La calidad de socios del Club termina:

- a) Por renuncia;
- b) por falta de pago de cuotas ordinarias por más de seis meses consecutivos.



Título III ***Del directorio***

Artículo 9.

El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración del Club Deportivo, en conformidad con la Ley 19.418 y al presente estatuto.

Artículo 10.

El Directorio estará compuesto por cinco miembros, a lo menos, que serán elegidos por los socios mediante votación directa.

Artículo 11.

El Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo sus integrantes ser reelegidos para el período siguiente, por una sola vez.

Artículo 12.

Los cargos que resultaran del Directorio serán: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y un representante legal, para los fines correspondientes.

Artículo 13.

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Convocar a Asambleas a los socios;
- b) representar a la organización en el caso en que expresamente lo exija la ley o los estatutos;
- c) dirigir al Club y velar por el cumplimiento de los estatutos y las finalidades contenidas en ellos; y
- d) redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento del Club.

Título IV ***Del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero***

Artículo 14.

Son atribuciones y deberes del Presidente, entre otras:

- a) Citar al Directorio y a los socios a Asamblea ordinaria y extraordinaria;
- b) ejecutar los acuerdos de la Asamblea;
- c) rendir cuenta anualmente a la Asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior; y
- d) presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas generales.

Artículo 15.

Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a) Colaborar permanentemente con el Presidente en todas las funciones que a éste corresponda; y
- b) en caso de ausencia o imposibilidad del Presidente, subrogarlo en el cargo.

Artículo 16.

Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar los libros y actas del Directorio y de la Asamblea General y el Registro Público de socios. Este Registro de Socios deberá contener: Nombre, Cédula de Identidad, domicilio, fecha de incorporación, firma;
- b) despachar las citaciones a Asamblea General y reuniones de Directorio y confeccionar carteles u otra comunicación que contenga información al respecto;
- c) recibir y despachar correspondencia; y
- d) realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente recomienden.

Artículo 17.

Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes;
- b) elaborar el informe semestral de movimientos de fondos referidos en el Artículo 18;
- c) realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente recomienden.

Artículo 18.

Los socios se impondrán del movimiento de los fondos, a través de los estados semestrales y de los informes de la Comisión Fiscalizadora.

Título V
De las Asambleas

Artículo 19.

Las Asambleas se celebrarán, a lo menos cada tres meses, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses del Club. Serán citados por el Presidente y el Secretario.

Artículo 20.

En las citaciones deberá indicarse las materias a tratar, la fecha, hora y lugar de la Asamblea.

Artículo 21.

En las Asambleas se tratarán las materias que se estimen convenientes, tanto por el Directorio como por los socios.

Artículo 22.

Cada acta deberá contener, a lo menos:

- a) Tipo de Asamblea que se trata;
- b) día, hora, y lugar de la Asamblea;
- c) nombre de quién presidió y directores presentes;
- d) número de asistentes;
- e) materias tratadas;
- f) un extracto de deliberaciones; y
- g) acuerdos adoptados.

Artículo 23.

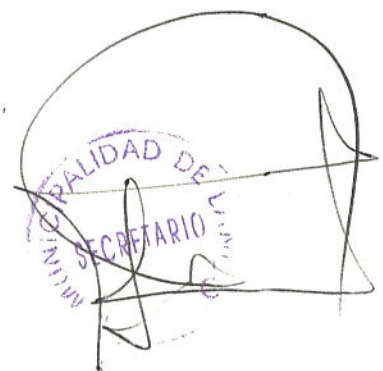
El acta será firmada por el Presidente del Club, por el Secretario y por una asambleísta designado para tal efecto en la misma Asamblea.

Título VI
Del Patrimonio

Artículo 24.

Integrarán el patrimonio del Club Deportivo:

- a) Las cuotas o aportes extraordinarios que acuerde la Asamblea General conforme a los estatutos;
- b) las donaciones o ingresos obtenidos por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales, cualesquiera otros bienes de uso comunitario que posea;
- c) los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales, y otros de naturaleza similar;
- d) las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se les otorguen.



Artículo 25.

El Club Deportivo deberá mantener en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, sus fondos a nombre del Club Deportivo.

Artículo 26.

El Presidente y el Tesorero del Club podrán girar conjuntamente sobre los fondos depositados, previa aprobación del Directorio.

Título VII

De la disolución y destino de los bienes

Artículo 27.

El Club Deportivo podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, adoptada por la mayoría absoluta de los afiliados.

Artículo 28.

Adoptado el acuerdo, la misma Asamblea General determinará el destino de los bienes de la organización, el que solo podrá recaer en instituciones sin fines de lucro, con personalidad jurídica y cuyo objetivo sea el desarrollo comunitario en cualquiera de sus formas.

Título VIII

Del plan anual de actividades

Artículo 29.

Para el ejercicio de las funciones y atribuciones propias y de las demás que se señalan en estos estatutos u otras normas legales, el Club Deportivo elaborará programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos, para cada período anual. Estos documentos deberán ser aprobados en Asambleas Extraordinarias, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión.